



# GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de septiembre de 1976

Número 40

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SOLEDAD DEL SALITRE", municipio de Villin, de Allende, del Estado de México., y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio No. 2312 de fecha 18 de abril de 1974, el C. delegado Agrario del Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la convocatoria del 17 de febrero de 1974, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 24 de febrero de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 2 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 18 de mayo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los ar-

tículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 31 de enero de 1975; y

CONSIDRANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Tomo CXXII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de sept. de 1976 | No. 40

## SUMARIO:

### SECCION PRIMERA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado "Soledad del Salitre", del Municipio de Villa de Allende, Méx.

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado "Xaltocan", del Municipio de Nextlalpan, Méx.

### AVISOS JUDICIALES

(viene de la página uno)

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 24 de febrero de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SOLEDAD DEL SALITRE", municipio de Villa de Allende, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Juana Basilio M., 2.—Nicolás Basilio, 3.—Leonardo Estrada, 4.—Agustín Flores Soltero, 5.—Bernardino Flores, 6.—Fernando Marín, 7.—José Ma. Reyes, 8.—Aurelio Romero, 9.—Tomás Romero, 10.—Margarito Sánchez González y 11.—Benjamín Velázquez. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Rosa Galindo, 2.—Ángel Flores, 3.—Eulalio Flores, 4.—Malió Marín, 5.—Modesto Marín, 6.—María Josefa Iturbide, 7.—Catalina Reyes, 8.—Amparo Romero, 9.—María

Micaela Romero, 10.—María Inés Jordán, 11.—Paula García, 12.—Carlos Sánchez García, 13.—Baldomero Sánchez García, 14.—Pedro Sánchez García y 15.—Juan Sánchez García. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 547900, 547898, 547903, 547904.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SOLEDAD DEL SALITRE", municipio de Villa de Allende, del Estado de México, a los CC. 1.—Teodoro Moreno Concepción, 2.—Teresa Reyes Vda. de B., 3.—Sara Juárez de Velázquez, 4.—Paulino Flores Pascual, 5.—Mario Flores Galindo, 6.—Germán Marín Martínez, 7.—Víctor Bernardino C., 8.—Arcadio Romero Reyes, 9.—Roberto Agapito, 10.—Benito Flores Galindo y 11.—Pedro Zamora Bueno; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SOLEDAD DEL SALITRE", municipio de Villa de Allende, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE.

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

México, D.F., a 5 de julio de 1976.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "XALTOCAN", Municipio de Nextlalpan, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 15 de marzo de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, asamblea que tuvo verificativo el 28 de marzo de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos el día 6 de agosto de 1973, misma que se llevó a cabo el día 27 de agosto de 1973, habiéndose comprobado legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios,

la que hizo una revisión del mismo y habiéndose comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 28 de marzo de 1973, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "XALTOCAN", municipio de Nextlalpan del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las

unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Ernesto Lucio H., 2.—Arturo Martínez García, 3.—Gabriel Molina, 4.—Salvador Ramírez P., 5.—Francisco García V., 6.—Merced García J., 7.—Natalia Rojas H., 8.—Fortunato Evaristo C., 9.—Rosalió González, 10.—Santiago Rivero R., 11.—Jesús Sánchez Solares, 12.—Agustín Rivero Damián, 13.—Porfirio Rodríguez S., 14.—Daniel Rodríguez S., 15.—Anselmo Rodríguez M., 16.—Lucas Arenas S., 17.—Arcadio Sánchez S., 18.—Jesús González, 19.—Primitivo García C., 20.—Cayetano Rodríguez S., 21.—Felipe Ramírez P. y 22.—Luis García A. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Balbina Leonel, 2.—María Paula Julieta Lucio, 3.—María Inocencia Sara Lucio, 4.—María Juana Beatriz Lucio, 5.—María Rosa Bernardete Lucio, 6.—Alma Guadalupe Martínez, 7.—Mauricia Hernández, 8.—Gabriel Molina, 9.—Eugenia Flores, 10.—Merced Molina, 11.—Celia Molina, 12.—Petra Molina, 13.—Manuel Molina, 14.—Lilia Ramírez, 15.—Otilia León, 16.—Ofelia Ramírez, 17.—Verónica Ramírez, 18.—Eusebio Cedillo, 19.—Lucía Cedillo, 20.—Primo González, 21.—Juliana Rodríguez, 22.—María Crispina González, 23.—Tiburcio Rivero, 24.—Juan Sánchez, 25.—Ascensión Sánchez, 26.—Lorenza González, 27.—Eusebia Martínez, 28.—Magdalena González, 29.—Antonín García, 30.—Catalina González, 31.—Eva García, 32.—Manuela García, 33.—Juana García, 34.—Lilia García, 35.—Yolanda Rodríguez, 36.—Domingo Ramírez, 37.—Cruz Reyes, 38.—Felipe Ramírez, 39.—Guadalupe García, 40.—Timotea Zamora, 41.—Teodoro García, 42.—Cecilia García, 43.—Eva García, y 44.—Lorenza García. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 1306676, 1306678, 1306689, 1306702, 1306659, 130663, 1306655, 1306656, 1306685, 1306708, 1306729, 1306621, 1306622, 1306624, 1306625, 1306631, 1306634, 1306636, 1306638, 1306639, 1306701 y 1306661.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "XALTOCAN", Municipio de Nextlalpan, del Estado de México, a los CC. 1.—Ángel Arellano Martínez, 2.—María Martínez Cárdenas, 3.—Evaristo Palma García, 4.—Lino Rivera Martínez, 5.—Marcos Sánchez Sánchez, 6.—Cruz Sánchez Ramírez, 7.—Fidencio Cedillo Rojas, 8.—Aurelia Sambrano Vda. de Evaristo, 9.—Julia Rodríguez Vda. de González, 10.—Macaria Solares Vda. de Rivero, 11.—Hilario Villanueva Martínez, 12.—Carmen Rivero Rodríguez, 13.—Cipriano Rodríguez López, 14.—Catalina Rivero Vda. de Rodríguez, 15.—Cirilo Rodríguez Flores, 16.—Inés Arellano Tobías, 17.—Hermenegildo Arenas S., 18.—Ignacio González Martínez, 19.—Facun-

do Martínez García, 20.—Micaela Martínez Vda. de Rodríguez, 21.—Cayetano Hernández Zambrano y 22.—María Luisa Martínez Hernández, consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "XALTOCAN", municipio de Nextlalpan, del Estado de México, a los CC. 1.—Luis Sánchez Rodríguez, 2.—Vicente García, 3.—Catarino Rodríguez Arenas, 4.—Abundio Hernández Zambrano, 5.—Cándido Martínez Hernández, 6.—Juventino Flores Martínez, 7.—Mario Martínez Ramírez, 8.—Juan Paredes Sánchez y 9.—Cristóbal Martínez García, consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado de "XALTOCAN", Municipio de Nextlalpan, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica

C U M P L A S E.

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

México, D.F., a 2 de julio de 1976.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 918/75

TERCERA SECRETARIA.

C. ADAN RENTERIA LOMELI.

MARGARITA ROSALES DE BARRANCO, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 5, manzana 26, Colonia General José Vicente Villada en Netzahualcoyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda; AL NORTE 21.50 Mts., con el lote 4; AL SUR 21.50 Mts., con lote 6; AL ORIENTE, 10.00 Mts., con Calle 8; AL PONIENTE, 10.00 con lote 26; superficie total de 215.00 Mts., cuadrados. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que cretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a tres de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2485.—11, 21 y 30 sept.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

SR. CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

FELIPA JIMENEZ RIOS, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, del lote de terreno número 44; Manzana 58; Col. Gral. José Vicente Villada, Municipio de Netzahualcoyotl, mide y linda: NORTE 21.50 metros con lote 45; SUR 10.00 metros con el lote 7; ORIENTE 10.00 metros con lote 7; PONIENTE 10.00 metros con Calle número 3; Se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las notificaciones por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedan en la Secretaría de este Juzgado, las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a 15 de julio de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

2486.—11, 21 y 30 sept.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A. Y DOLORES MACEIRAS DE SUAREZ.

ENRIQUE OSORIO EUGENIO, le demanda en el expediente 1404, la Usucapión, con lote de terreno 34, manzana C-1, Col. Loma Bonita, Municipio de Netzahualcoyotl, mide y linda NORTE 20.00 metros con lote 33; SUR, 20.00 metros con lote 35; ORIENTE, 10.00 metros con Calle Pipila; PONIENTE, 10.00 metros con lote 16. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México a doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Secretario Primero, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

2499.—11, 21 y 30 sept.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

RAFAEL DAVILA REYES.

LIC. JOSE LUIS GARCIA BECERRIL Y ROSA MARTHA SANTOS MARRIN, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, en el lote de terreno 50, manzana 54, Col. México, Segunda Sección, Municipio de Netzahualcoyotl, mide y linda; NORTE, 25.00 metros con lote 49; SUR, 25.00 metros con lotes 1, 2 y fracción 3; ORIENTE 8.00 metros con lote 6; PONIENTE, 8.00 metros con Calle de Juan de Dios Pesa. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

2487.—11, 21 y 30 sept.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

SRA. CATALINA OLVERA MUÑOZ.

CARLOS BAYER WEBER, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la USUCAPION, del lote de terreno Núm. 46 de la Manzana 8 de la Colonia Loma Bonita en Cd. Netzahualcoyotl, cuyas medidas y colindancias son las siguientes. AL NORTE; 20. Mts. con lote 45, AL SUR; 20. Mts. con prolongación Av. Texcoco, AL ORIENTE; 21.70 Mts. con calle Nicolas Bravo, AL PONIENTE; 20.70 Mts. con lote Núm. 23. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijara en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación judicial que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias simples del traslado en ésta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segunda Secretaría, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2500.—11, 21 y 30 sept.

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

SR. CARLOS MINVIELLE CARRILLO.

CLARA GRANADOS SANCHEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno Núm. 4 de la Manzana 190 de la Colonia Esperanza, del Municipio de Netzahualcoyotl, de este Distrito, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE, 15.00 Mts. con lote 3 AL SUR, 15.00 Mts. con lote 5 AL ORIENTE 8.00 Mts. con lote 31, AL PONIENTE, 8.00 Mts. con Calle 18. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijara en la puerta de este Tribunal, conteniendo las síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias simples de traslado en ésta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segunda Secretaría, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2501.—11, 21 y 30 sept.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

SRA. ELOISA GOMEZ DE VALDEZ.

MARIA ALONSO MILLAN, le demanda en la USUCAPION DEL lote de terreno Número 34 de la manzana 87 Super 43 de la Colonia Ampliación Villada, Ciudad Netzahuacoyotl de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 17.15 Mts. con lote 33, AL SUR, 17.15 con lote 35, AL ORIENTE, 9.00 Mts. con Calle Roma y AL PONIENTE, 9.00 Mts. con lote 9. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijara en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial, que ha de notificarse quedando en la Secretaría las copias del traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2502.—11, 21 y 30 sept.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

SRA. GUADALUPE J. DE MARQUEZ.

SR. LUIS ROJAS GODINEZ, le demanda la USUCAPION del lote de Terreno número 22 de la manzana núm. 414 de la Colonia Aurora, Municipio de Netzahuacoyotl, de este Distrito Judicial cuyos medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, 17 Mts. con lote 21, AL SUR, 17 Mts. con lote 23, AL ORIENTE, 9.00 Mts. con calle Moranita. AL PONIENTE, 9.00 Mts. con zona Federal. Se hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarse, quedando mientras tanto en la Secretaría las copias del traslado a su disposición. Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a treinta de julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2503.—11, 21 y 30 sept.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

SR. ADAN RENTERIA LOMELI.

J. GUADALUPE HERNANDEZ MUÑOZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la USUCAPION, respecto del lote de terreno 18; MANZANA 2, Colonia General José Vicente Villada, de Ciudad Netzahuacoyotl, México, mide y linda: NORTE, 14.50 metros con lote 19; SUR 14.50 con lote 17; ORIENTE, 10.00 metros con lote 7; PONIENTE 10.00 metros con Calle. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda, con el apercibimiento de que, si dejare de comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación judicial, que ha de notificarse, quedan en esta Secretaría las copias del Traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Texcoco, Méx., a 20 de agosto de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

2516.—11, 21 y 30 sept.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

SEÑORES CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

PETRA DOMINGUEZ HERNANDEZ, le demanda la Usucapión en el expediente número 1288/76, PRIMERA SECRETARIA, respecto del lote de terreno 15, manzana 112, Col. Graf. José Vicente Villada, Municipio de Netzahuacoyotl, Méx., mide y linda: NORTE 21.50 metros con el lote 14, SUR, 21.50 metros con limite de la Colonia; ORIENTE 10.00 metros con calle doce; PONIENTE 10.00 metros con lote 16, Superficie de 215.00 metros cuadrados. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado, quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno, Texcoco, México, a 18 de agosto de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

2517.—11, 21 y 30 sept.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

C. SEVERIANA SANDOVAL, ó a quien sus derechos representa.

Presente.

CRISÓTORO SANDOVAL DE JESUS Y CARMEN PERALTA MARTINEZ, le demanda en vía Ordinaria Civil la Usucapión de la fracción número 62, col. superficie de una hectárea que formó parte del Rancho de la Independencia ubicada en Santa María Totoltepec de este Municipio: NORTE, 27.80 Mts. con Felipe Jimenez; SUR, 27.80 Mts. con camino de San Pablo Totoltepec, de esta Apio., ORIENTE, 100.00 Mts. con Gabriel Saldaña y al PONIENTE, 100.00 Mts. con Maximino Espinoza, con superficie de 2,780.00 M2. se le empieza para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, se presente a contestar la demanda, publíquese los edictos por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno del Estado.—Toluca, Méx., a siete de septiembre de 1976.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

2520.—11, 21 y 30 sept.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

NACIONAL FINANCIERA, S. A.,

ZENAIDA PERALES FLORES, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número 22 de la manzana 59 de la Colonia Tamaulipas Sección las Virgencitas del Municipio de Netzahuacoyotl, de este Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias.—AL NORTE, 19.00 Mts. con lote 21 AL SUR, 19.00 Mts. con lote 23 AL ORIENTE 9.00 Mts. con V. del Carmen, AL PONIENTE 9.00 Mts. con lote 20. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial, que ha de notificarse, quedando en la Secretaría las copias del traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2521.—11, 21 y 30 sept.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

SRS. JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA Y  
JUSTINA ZAKANY ALMADA Y FRANCISCO  
VALERO CAPETILLO.

ZENAIDA PERALES FLORES, les demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION respecto de los lotes Números 21, 23 y 24 de la manzana S9 de la colonia Tamaulipas de la Sección Virgencitas de Ciudad Netzahuacoyatl de este Distrito con las medidas y colindancias del lote 21 AL NORTE, 19.00 Mts. con V. ZAPOPAN, AL SUR 19.00 Mts. con lote 22 AL ORIENTE 9.00 Mts. con V. del CARMEN, AL PONIENTE 9.00 Mts. con lote 20 del lote 23 AL NORTE, 19.00 Mts. con lote 22 AL SUR, 19.00 Mts. con lote 24 AL ORIENTE 9.00 Mts. con V. del CARMEN, AL PONIENTE, 9.00 Mts. con lote 25, del lote 24 AL NORTE, 19.00 Mts. con lote 23 AL SUR, 19.00 Mts. con V. de la PAZ AL ORIENTE, 9.00 Mts. con V. del CARMEN al PONIENTE, 9.00 Mts. con lote 25. Se hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de éste, esta citación surte efectos del Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado. Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno. Texcoco, México, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica, 2522.—11, 21 y 30 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE IXTLAHUACA

## E D I C T O

FELIPE PASCUAL.

JUAN VAZQUEZ LOPEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usurpación de un terreno de labor ubicado en términos del pueblo de San Pedro de los Baños de éste Distrito que mide y linda; AL ORIENTE, 28.20 mts. con camino a San Pedro de los Baños, al Norte, 30.17 mts. con el mismo camino; NOROESTE, 38.00 mts. con Plazuela del Pueblo. AL SUR 63.15 mts. con Narciso Melesio; hoy con Félix Baldomero. AL PONIENTE, 40.00 mts. con Hipólito Vazquez Velázquez; se le hace saber para que comparezca a juicio dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, esta citación surte los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, quedan en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado, para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno.—Doy fe.—Ixtlahuaca, Méx., a 21 de julio de 1976. Secretario, Lic. Hernández Yslas.—Rúbrica.

2526.—11, 21 y 30 sept.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

JOSE FRANCISCO RAMIREZ, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto del terreno denominado "APIASCO", ubicado en San Simón, Municipio de Texcoco, mide y linda; NORTE 42.90, en 33.30 metros con Isidro González Salas; en otra 7.00 con Inocencia Hernández Ramírez, y 9.60 metros con Felipe Primero Godínez; SUR, 43.60 metros con Camino Río Chico. ORIENTE, 101.00 metros con Ramón González; PONIENTE, 109.00 metros con Isidro González Salas. dicho predio tiene una superficie aproximada de 4.541.25 metros.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y Noticiero de Toluca, Texcoco México, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Melo.—Rúbrica, 2613.—23, 28 y 30 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

FLORENCIA OLIVIER DE SEA, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar posesión y dominio por más de diez años, del terreno de común repartimiento denominado XOLALTENCO ubicado en el Municipio de Tultepec, que mide y linda, por el Norte 20.00 metros con Dolores Vera Quintero, por el Sur 20.00 con calle de Matamoros, por el Oriente 25.00 metros con calle de Juventino Rosas, por el Poniente 25.00 metros con Angel Flores García, con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

Para publicar por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO Y OCHO COLUMNAS, que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México respectivamente, y se expide en la Ciudad de Cuautitlán, México, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario Civil, Lic. Ruggiero Olivera Campián.—Rúbrica, 2614.—23, 28 y 30 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

CIRILO RAMIREZ ZUÑIGA, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno denominado "TETICPAC", ubicado en el Barrio de Chimalpa Municipio de Acolman que mide y linda; AL NORTE; 32.60 mts. con callejón; AL SUR; 32.60 mts. con Leonor Ramírez; AL ORIENTE; 9.43 mts. con Carlos Elizalde y AL PONIENTE; 9.60 mts. con calle Vicente Guerrero, teniendo una superficie de 310.35 metros cuadrados.

Lo que se comunica al público para el que se crea con mejor derecho pose a deducirlo en este Juzgado en términos de Ley. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, México, a los diecisiete días de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acos., Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica, 2618.—23, 28 y 30 sept.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

MARIA DEL PILAR ROMERO CRUZ, promueve ante éste Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, respecto de un Terreno y Construcciones Edificadas sobre el mismo, conocida como lote 5, segregado del denominado "TIERRA BLANCA", que está ubicado en Santa Cecilia, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual mide y linda:

AL NORTE: En 16.55 Mts. con Ofelia López.

AL SUR: En 18.00 Mts. con Calle Miguel Hidalgo.

AL ORIENTE: En 12.85 Mts. con Alfonso Franco.

AL PONIENTE: En 12.25 Mts. con Calle Agustín Iturbide.

Superficie Total de 225.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO" del estado y "LA PROVINCIA" de ésta Ciudad, para el efecto de conocimiento de las personas que se crean con derecho comparezcan ante éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.—Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Comacho Aguilar.—Rúbrica, 2620.—23, 28 y 30 sept.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,

Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,  
Secretario General de Gobierno.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,  
Oficial Mayor de Gobierno.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL C.,  
Coordinador de Obras Públicas.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,  
Coordinador del Desarrollo Agrícola y Ganadero.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,  
Procurador General de Justicia.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,  
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,  
Director General de Hacienda.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,  
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y  
Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN M. MENDOZA CHAVEZ,  
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,  
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,  
Director Jurídico y Consultivo.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,  
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,  
Director del Trabajo y Previsión Social.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,  
Director de Turismo.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,  
Jefe del Departamento de Personal.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,  
Director de Educación Pública.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,  
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y  
Correspondencia.

ING. ALFONSO HERNANDEZ FLORES,  
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,  
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios  
Económicos.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.